



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.A.E. ROSA LAURA GUERRERO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y POR OTRA PARTE LB SISTEMAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ALBERTO LUNA LARA, EN LO SUCESIVO **EL PROVEEDOR**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y CONSENTIMIENTO JURIDICO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE DERIVAN; ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

ANTECEDENTES

Derivado del Presupuesto Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2022 la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí requiere la adquisición de "**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**" dicho trámite de contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando Menos 3 Proveedores No. UTSLP-001-2022, por lo que se resolvió adjudicar la suscripción del presente contrato a **EL PROVEEDOR** para la adquisición del "**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**", que se precisa en la cláusula primera del capítulo relativo del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.

I.II Que el mandamiento público que ejerce la LAE. Rosa Laura Guerrero Ortiz, en su carácter de Encargada de Administración y Finanzas y Apoderada, lo adquirió en virtud de la suscripción del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral que consta en instrumento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta, tomo dos mil seiscientos setenta y dos, suscrito ante la fe del Notario Público número 8, Lic. Roberto Castañón Ruíz, con ejercicio en el primer distrito judicial, mismo que a la fecha no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.

I.III Que el objetivo y finalidad principal de **LA UNIVERSIDAD**, radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar



investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.IV Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

II.I Ser una persona moral legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se acredita con el Acta Constitutiva número 22,073 del Volumen No. 723 otorgada ante la fe del Notario Público número 33 Lic. Jesús Sandoval Pardo con ejercicio en Ciudad Satélite, Estado de México, que su Registro Federal de Contribuyentes es LSI090130BR5.

II.II Su representante legal manifiesta que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que acredita con instrumento notarial número 32,212 (treinta y dos mil doscientos doce) volumen número 656 (seiscientos cincuenta y seis) de fecha 29 de Octubre del año 2012, suscrita ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, notario público titular de la notaría pública número 19 (diecinueve) del Estado de Oaxaca, México, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta el día de hoy dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas y que actualmente cuenta con los poderes necesarios para actuar en nombre y representación de LB SISTEMAS, S.A. DE C.V.

II.III Que, en virtud de su objeto, manifiesta tener la capacidad económica y legal para obligarse al suministro del "**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**" que se precisan en las bases del concurso, que se mencionan de igual manera en la cláusula PRIMERA del presente instrumento; así como el compromiso de ofrecimiento de calidad, servicio y precio comprometidos en las ofertas técnicas y económicas, que se consideraron para el procedimiento de adquisición.



II.IV Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales, el ubicado en calle Bohemia #4 Col. Cervecera Modelo, Naucalpan de Juarez, Cd. De México, C.P. 53330.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**” a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con las descripciones y características señaladas en el expediente del Proceso de Invitación Restringida No. UTSLP-001-2022, señalados de manera enunciativa a continuación:

Partida	No. Parte	Descripción	Cantidad
1	359-05416	SQLCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent UsrCAL	125
2	H30-03429	PrjctPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent w1PrjctSvrCAL	125
3	9EM-00294	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP Core Lic	96
4	77D-00161	VSPProSubMSDN ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	52
5	312-04097	ExchgSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	1
6	5HU-00035	SfBSvr ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	1
7	228-09538	SQLSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	2
8	2UJ-00011	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent	125
9	D87-06005	VisioPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	30

LA UNIVERSIDAD se obliga a recibirlo en la forma y términos que establece este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes han fijado de común acuerdo y de conformidad con la oferta económica aceptada y presentada por **EL PROVEEDOR**, el precio **TOTAL** del “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**”, en moneda nacional, la cantidad de:

\$ 342,973.74 (Trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. **LA UNIVERSIDAD** pagará en sus instalaciones en una sola y única amortización la cantidad total fijada como precio del “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**” definida en la cláusula anterior, pagadera en moneda nacional y contra entrega de la factura que ampare la cantidad íntegra del monto señalado con el I.V.A. desglosado y una vez que se hayan suministrado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**” convenidos en la cláusula primera de este instrumento.



Las partes convienen que la facturación a que refiere el párrafo que antecede será expedida por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL PROVEEDOR** de acuerdo con su cotización, se obliga a entregar en un período no mayor a 5 días a partir de la suscripción del presente contrato, en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. comunicando **EL PROVEEDOR** con una anticipación mínima de 24 horas la entrega del “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**” en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fuera de este horario no se admitirá la entrega.

Por lo anterior, **EL PROVEEDOR** sin autorización expresa dada por escrito por **LA UNIVERSIDAD** no podrá modificar ni el horario, plazo o domicilio previamente señalado y aceptado para la entrega de “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**”.

QUINTA.- PENALIZACIÓN. **LA UNIVERSIDAD** aplicará penas convencionales a **EL PROVEEDOR** por el retraso en la entrega del “**Licenciamiento Microsoft OVS-ES**” cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que, en el caso que proceda, dichos montos serán descontados administrativamente del pago que se efectuará a **EL PROVEEDOR**. Sin perjuicio de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar en cualquier momento la rescisión de contrato por su incumplimiento y procederá a hacer efectiva la garantía expedida para tal efecto.

LA UNIVERSIDAD por incumplimiento en las obligaciones de **EL PROVEEDOR** aplicara una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto total presente contrato.

Las penas convencionales que aplique **LA UNIVERSIDAD** no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales que en su caso aplique **LA UNIVERSIDAD**, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento de **EL PROVEEDOR** mediante oficio.

SEXTA.- GARANTÍAS. **LA CONTRATANTE**, entregará póliza de fianza expedida a favor de **LA UNIVERSIDAD** por Institución Afianzadora oficialmente reconocida que garantizará el pleno cumplimiento del presente contrato sobre el 30% de la cotización total de **EL SERVICIO**, la cual deberá tener una vigencia invariable de 12 meses, dicha póliza deberá entregarse a **LA UNIVERSIDAD** en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y deberá contener las siguientes previsiones.

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;



2. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que solo pueda ser cancelada a petición de **LA UNIVERSIDAD** mediante constancia de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y en consecuencia renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

EL PROVEEDOR no presentará fianza de garantía de cumplimiento de este contrato, si la entrega la realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se declare firme el fallo y a la firma del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, de lo contrario, deberá atenerse al contenido de los numerales 46 y 47, de la normatividad aplicable a estos casos.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de previa declaración judicial, el presente contrato cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con el objeto del presente contrato en los términos pactados y de conformidad con los documentos que forman parte integral del mismo.
2. El hecho que **EL PROVEEDOR**, exceda el término para la entrega total del "Licenciamiento Microsoft OVS-ES", sin autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**;
3. Cuando **EL PROVEEDOR** efectúe la cesión de derechos o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro.
4. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de los requisitos y obligaciones pactados en el presente contrato.



La rescisión administrativa del contrato además faculta a **LA UNIVERSIDAD** a hacer efectiva al 100% (cien por ciento) la fianza de cumplimiento de contrato otorgada, en caso de que esta se llegara a entregar por retardo en el cumplimiento.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR acuerdan que el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a partir de la fecha en que a **EL PRESTADOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.
2. **EL PRESTADOR** contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior **LA UNIVERSIDAD** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PRESTADOR**.

La determinación de **LA UNIVERSIDAD** de dar o no por rescindido el presente contrato deberá estar debidamente fundada y motivada. **LA UNIVERSIDAD** comunicará su determinación a **EL PRESTADOR** dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de obligaciones.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **LA UNIVERSIDAD** por concepto del servicio prestado hasta la fecha de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **EL PRESTADOR** cumple con la totalidad de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **LA UNIVERSIDAD** de que continúa vigente la necesidad del servicio contratado, en su caso ejercerá las penas convencionales correspondientes.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato queda sujeta al cumplimiento substancial del mismo y a la cancelación previa de la fianza de garantía que se describe en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

DÉCIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí

CT-UTSLP-05-2022

partes de su valor y consecuencia legal, lo firman en dos tantos en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; a los 16 dieciséis días del mes de Marzo del año 2022 Dos Mil Veintidós.

LA UNIVERSIDAD

LAE. ROSA LAURA GUERRERO ORTIZ
Representante Legal

EL PROVEDOR

C. LUIS ALBERTO LUNA LARA
Representante Legal

TESTIGOS

C.P. MARIA ISABEL SILVA RAMIREZ

ING. FERNANDO GARCIA GONZALEZ

Las presente hoja de firmas pertenece al contrato de adquisición de “Licenciamiento Microsoft OVS-ES”, suscrito entre la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí y LB SISTEMAS S.A. de C.V. de fecha 16 de Marzo del 2022, con número de registro en la Universidad CT-UTSLP-005-2022.